



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXXII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 30 DE
ABRIL DE 2017

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 35

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

PROGRAMA ANUAL.-

DE EVALUACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LAS
POLITICAS PUBLICAS Y DE LOS PROGRAMAS
PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

ACUERDO GENERAL
2/2017.-

DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL
QUE SE CREA EL JUZGADO EN MATERIA FAMILIAR Y DE
CONTROL Y ENJUICIAMIENTO EN MATERIA PENAL
ESPECIALIZADO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA
CIUDAD DE DURANGO.

PAG. 14

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL No. EA-910007998-N6-2017, (SEGUNDA
CONVOCATORIA) PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE
CÓMPUTO, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE
EDUCACION.

PAG. 30

ACUERDO No. 1051/2017.-

POR EL QUE SE OTORGA CAMBIO DE DOMICILIO A LA
SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "INSTITUTO
UNIVERSITARIO METROPOLITANO, S.C." DEL
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
PARA IMPARTIR PROFESIONAL TECNICO EN
ENFERMERIA GENERAL, CICLO SEMESTRAL, DURACION
SEIS SEMESTRES, EN TURNO MATUTINO, CON
ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A LA
INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO
UNIVERSITARIO METROPOLITANO

PAG. 31



El Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 134 de los párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 79 del párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en los artículos 47 del párrafo tercero, 130, 142 y 160 del párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; en los artículos 1, 3 de las fracciones I, II y III, 4 de las fracciones II y III, 5 de la fracción VII, 11 del numeral 1 fracciones I y V y numeral 2 de la fracción IV, y 25 del numeral 4 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; en los artículos 11 de la fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; en los numerales décimo, décimo primero y décimo segundo, y en el segundo transitorio, fracción I de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios para el Estado de Durango; y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, párrafo primero, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas y los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; y el párrafo segundo determina que los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que determinen, respectivamente la Federación y las entidades federativas.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 79, párrafo primero, establece que los entes públicos deben publicar a más tardar el último día hábil de abril en sus páginas de Internet su Programa Anual de Evaluaciones.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 160, establece que en el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, en su artículo 25, numeral 4, establece que se elaborará anualmente un Programa de Evaluaciones Externas y este será publicado en la página electrónica del propio Instituto.

Que los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios para el Estado de Durango establecen que corresponde al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango emitir el Programa Anual de Evaluación (PAE), que contendrá el listado de las políticas públicas y programas presupuestarios que sean sujeto de evaluación durante el ejercicio fiscal



Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal
2017 de las Políticas Públicas y de los Programas
Presupuestarios del Estado de Durango

correspondiente, el tipo de evaluaciones que se llevarán a cabo, y el plazo en el que deberán estar disponibles los resultados de las evaluaciones de manera pública.

Que el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, en el uso de sus atribuciones y con el objetivo de avanzar en una cultura de evaluación, convocó a algunos entes públicos obligados a proponer la evaluación de las políticas públicas y de los programas presupuestarios que operen y que consideren prioritarios.

En mérito de las consideraciones y de los razonamientos expuestos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO DE DURANGO

I. Disposiciones Generales

1. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 de las Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios del Estado de Durango se encuentra disponible en la página de Internet del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (<http://www.inevap.org.mx>), para su conocimiento y observancia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
2. El Programa Anual de Evaluación tiene los siguientes objetivos generales:
 - a. Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluaciones que, en términos del numeral décimo tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios para el Estado de Durango, se aplicarán a las políticas públicas y a los programas presupuestarios durante el ejercicio fiscal 2017;
 - b. Definir el cronograma de ejecución de las evaluaciones de las políticas públicas y de los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2017;
 - c. Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación, de conformidad con el artículo 142 del párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;
 - d. Articular los resultados de las evaluaciones como insumo relevante de información para el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.
3. Para efectos del presente Programa Anual de Evaluación, se entenderá por:
 - a. **Consejo General:** Al Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
 - b. **Constitución:** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;



Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal
2017 de las Políticas Públicas y de los Programas
Presupuestarios del Estado de Durango

- c. **Directorio:** Al Directorio de Evaluadores Externos al que se refiere la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
- d. **Entes públicos obligados:** A los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos, los municipios, las entidades paraestatales y paramunicipales, todos del estado de Durango;
- e. **Evaluación:** Al análisis sistemático y objetivo de los programas y políticas públicas que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, sin perjuicio del artículo 170 de la Constitución;
- f. **Evaluación complementaria:** La que no está prevista en el Programa Anual de Evaluación vigente, y que pueden proponer los entes públicos obligados;
- g. **Evaluación en materia de diseño:** La que tiene como objeto de estudio los instrumentos de los que se valen los programas presupuestarios, así como la lógica interna de intervención. Su finalidad es determinar la pertinencia en la consecución de objetivos, y para la atención de los problemas públicos;
- h. **Evaluación específica:** La que se refiere al inciso g de la fracción II del numeral décimo tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios para el Estado de Durango;
- i. **Evaluación estratégica:** Aquella evaluación que se aplica a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas públicas, fondos, e instituciones de los entes públicos obligados;
- j. **Evaluación externa:** A las evaluaciones que realizan los evaluadores externos que integran el Directorio;
- k. **Evaluador externo:** Al evaluador independiente ya sea persona física y/o moral especializadas en la evaluación de políticas públicas y programas presupuestarios que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia, además de los que determine el Instituto;
- l. **Instituto:** Al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
- m. **Ley:** A la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
- n. **Lineamientos:** A los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios para el Estado de Durango;
- o. **Reglamento:** Al Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;

- p. **PAE 2017:** Al Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2017 de las Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios del Estado de Durango;
- q. **Política Pública:** Al curso de acciones de gobierno que propone adecuar, continuar o generar nuevas realidades, con objetivos de interés público, deseadas en el nivel territorial e institucional contrastando intereses sociales, políticos y económicos, para la atención efectiva de problemas públicos específicos;
- r. **Programa Presupuestario:** A la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos con el fin de que se produzcan bienes o servicios públicos destinados al logro de resultados socialmente relevantes; al tiempo que identifica su alineación con objetivos estratégicos, las actividades específicas realizadas por los entes públicos obligados para la producción de bienes o servicios públicos, y las unidades responsables que participan en su ejecución;
- s. **Términos de Referencia:** A los instrumentos homogéneos que contienen las especificaciones técnicas, objetivos, estructura, preguntas de investigación, alcances y metodologías para llevar a cabo una evaluación;
4. Las evaluaciones contenidas en este PAE 2017 serán obligatorias para los entes públicos obligados y se realizarán en estricto apego a lo señalado en los Lineamientos, en cuanto a los plazos y alcances técnicos establecidos en los mismos.
5. Las evaluaciones externas deberán realizarse por el Instituto o por académicos, investigadores, profesionales y/o profesionistas especializados en la materia, inscritos en el Directorio del Instituto.
6. Las evaluaciones que requieran la contratación de evaluadores externos se realizarán conforme a la normatividad aplicable.
7. Las Unidades Internas de Evaluación serán las áreas administrativas de cada ente público que tenga las funciones de planeación y/o evaluación, según se establece en el numeral décimo noveno de los Lineamientos.
8. Los informes finales de las evaluaciones que se establecen en este PAE 2017 deberán ser enviados al Instituto de conformidad con el numeral trigésimo quinto de los Lineamientos.
9. La necesidad de realizar ajustes sobre los tipos de evaluación será acordada entre el Instituto y el ente público obligado, para lo cual, se emitirá el acuerdo que corresponda.
10. El Instituto fungirá como instancia de coordinación de las evaluaciones externas previstas en este PAE 2017, en el ámbito de su competencia.



II. Evaluaciones Estratégicas

11. Los entes públicos obligados que ejecutan recursos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal llevarán a cabo evaluaciones estratégicas con base en el modelo de Términos de Referencia que se determine para su caso. Anexo 1.
12. Los entes públicos obligados que ejecutan recursos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 deberán avisar a las dependencias coordinadoras federales de los Fondos sobre la realización de la evaluación.
13. Estas evaluaciones se llevarán a cabo con independencia del Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y de los Fondos de Aportaciones Federales que emitió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
14. La difusión de los resultados de las evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 deberá considerar la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas vigente del Consejo Nacional de Armonización Contable.
15. El Instituto emitirá la convocatoria para la asignación de la evaluación externa a los académicos, expertos, profesionales y profesionistas independientes, inscritos como evaluadores externos en el Directorio, para que los entes públicos obligados inicien el proceso de contratación de las evaluaciones estratégicas contempladas.

III. Evaluaciones en materia de Diseño

16. El Instituto realizará las evaluaciones en materia de diseño que se realicen durante el ejercicio fiscal 2017. Anexo 2.
17. Las evaluaciones en materia de diseño que realice el Instituto se sujetarán al modelo de Términos de Referencia que se establezca.

IV. Evaluaciones Específicas

18. El Instituto llevará a cabo las evaluaciones específicas previstas para el ejercicio fiscal 2017 mediante una Cédula de Evaluación. La elaboración de la Cédula de Evaluación estará sometida al formato que el Instituto emita. Anexo 3.
19. La elaboración de la Cédula de Evaluación no afectará el presupuesto con que cuenten los entes públicos.
20. Para el caso de la evaluación específica del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), se considerarán las dos vertientes de la evaluación prevista (Encuesta Institucional y Evaluación Integral) en los Lineamientos



Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal
2017 de las Políticas Públicas y de los Programas
Presupuestarios del Estado de Durango

Generales de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016 del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. Anexo 3.

21. Para el caso de las evaluaciones específicas al Programa de la Reforma Educativa, al Programa de Escuelas de Tiempo Completo, al Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, al Programa de Fortalecimiento a la Calidad Educativa, al Programa Nacional de Inglés, al Programa Nacional de Convivencia Escolar y al Programa Nacional de Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, el Instituto coadyuvará con el responsable de los programas, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable. Anexo 3.
22. Para el caso de la evaluación específica al Programa Hábitat 2016, a cargo del Municipio de Pueblo Nuevo, el Instituto coadyuvará con el responsable del programa, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable. Anexo 3.
23. Para el caso de las evaluaciones específicas al Programa Fondo Minero y al Programa Cultura del Agua a cargo del Municipio de Santiago Papasquiaro, el Instituto coadyuvará con los responsables de los programas, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable. Anexo 3.
24. Para el caso de la evaluación específica al Programa de Vivienda, en su modalidad de Pie de Casa, a cargo del Municipio de Súchil, el Instituto coadyuvará con el responsable del programa, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable. Anexo 3.
25. El Instituto realizará una evaluación específica con vertiente diagnóstica a programas seleccionados del Poder Ejecutivo a partir de la información pública disponible en el portal de transparencia. Anexo 3.
26. Se solicitará a instancias técnicas externas una evaluación específica sobre los elementos mínimos de planeación del propio Instituto. El Consejo General se abstendrá de participar en dicho proceso para asegurar la objetividad e independencia de la práctica evaluativa. Anexo 3.
27. Con el propósito de transitar hacia una cultura de evaluación en los municipios del Estado, el Instituto llevará a cabo una valoración diagnóstica de sus sistemas de evaluación cuyos resultados sean la base para diseñar una estrategia de atención y trabajo coordinado que se ajuste a las necesidades de atención que requiere cada municipio. Anexo 3.



Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal
2017 de las Políticas Públicas y de los Programas
Presupuestarios del Estado de Durango

V. Evaluaciones Complementarias

28. Los entes públicos obligados pueden proponer evaluaciones adicionales a este PAE 2017, con el propósito de mejorar la gestión de las políticas públicas y de los programas presupuestarios que operen, y de obtener evidencia sobre el desempeño de los mismos.
29. Los entes públicos obligados deberán solicitar por escrito al Instituto la propuesta de evaluación, de acuerdo a sus necesidades e intereses. El Instituto opinará y determinará lo necesario sobre las propuestas presentadas.
30. El Instituto será responsable de proponer los instrumentos y los modelos de Términos de Referencia y de coordinar las evaluaciones complementarias, en el ámbito de su competencia.
31. Cuando se acepten evaluaciones complementarias de carácter externo, el Instituto emitirá la convocatoria para la asignación de la evaluación externa a los académicos, expertos, profesionales y profesionistas independientes, inscritos como evaluadores externos en el Directorio, para que el ente público obligado inicie el proceso de contratación de la evaluación.
32. Cuando se acepten evaluaciones complementarias para cuyos instrumentos y/o metodologías no requieran la contratación externa, el Instituto llevará a cabo las evaluaciones sin afectar el presupuesto con que cuentan los entes públicos obligados.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. G.", is located on the right side of the page.



Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal
2017 de las Políticas Públicas y de los Programas
Presupuestarios del Estado de Durango

VI. Cronograma de ejecución

33. Durante el ejercicio fiscal 2017, el Instituto coordinará, y en su caso, realizará, las siguientes evaluaciones:

Tipo de Evaluación	Consideraciones	Producto Entregable	Plazo para la Entrega
Estratégica	Las del numeral 11	Informe final	31 de octubre de 2017
En materia de Diseño	Las del numeral 16	Informe final	31 de octubre de 2017
Específica	Las del numeral 18	Informe final	30 de septiembre de 2017
	La del numeral 20	Especificados en los Lineamientos Generales de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016 del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	31 de diciembre de 2017
	Las del numeral 21	El especificado en la normatividad aplicable a cada programa	El especificado en la normatividad aplicable a cada programa
	Las del numeral 22	El especificado en la normatividad aplicable a cada programa	El especificado en la normatividad aplicable a cada programa
	Las del numeral 23	El especificado en la normatividad aplicable a cada programa	El especificado en la normatividad aplicable a cada programa
	Las del numeral 24	El especificado en la normatividad aplicable a cada programa	El especificado en la normatividad aplicable a cada programa
	La del numeral 25	Informe final	31 de mayo de 2017
	La del numeral 26	Informe final	30 de septiembre de 2017
	La del numeral 27	Informe final	31 de mayo de 2017
Complementaria	La del numeral 28	El que se defina en conjunto con el ente público	El que se defina en conjunto con el ente público



Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal
2017 de las Políticas Públicas y de los Programas
Presupuestarios del Estado de Durango

VII. Seguimiento de la ejecución

34. El Instituto dará seguimiento a la ejecución de las evaluaciones previstas en el presente PAE 2017.
35. El Instituto publicará en su página de Internet la situación relativa (estatus) de la evaluación respecto del proceso de evaluación, y de conformidad con los mecanismos de seguimiento a cada una de las etapas.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'J' or 'S' with a long horizontal line extending to the right.

VIII. Disposiciones finales

36. El Instituto notificará a los entes públicos obligados, por escrito, las modificaciones que se realicen al presente PAE 2017 y las evaluaciones adicionales que se establezcan.
37. El Instituto atenderá las consultas relacionadas con este PAE 2017 y resolverá los casos no previstos, en el ámbito de su competencia.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'Q' or 'K' with a horizontal line extending to the right.

A small, circular handwritten mark or stamp.



Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2017 de las Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios del Estado de Durango.

Anexo 1

Evaluaciones Estratégicas que coordinará el Instituto

Ente público	Responsable de la política pública o programa presupuestario	Política pública o programa presupuestario
Poder Ejecutivo	Secretaría de Educación	Fondo de Aportaciones para la Nómina y Gasto Operativo (FONE)
Poder Ejecutivo	Secretaría de Desarrollo Social	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social - Componente Estatal (FISE)
Poder Ejecutivo	Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)
Poder Ejecutivo	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos - Componente de Educación Tecnológica (FAETA-Educación Técnológica)

Anexo 2

Evaluaciones en materia de Diseño que realizará el Instituto

Ente público	Responsable de la política pública o programa presupuestario	Política pública o programa presupuestario
Poder Ejecutivo	Secretaría de Desarrollo Social	Programa de Uniformes Escolares
Poder Ejecutivo	Secretaría de Desarrollo Social	Programa de Asistencia Social

Anexo 3

Evaluaciones Específicas que coordinará y realizará el Instituto en el ámbito de su competencia

Ente público	Responsable de la política pública o programa presupuestario	Política pública o programa presupuestario
Poder Ejecutivo	Secretaría de Desarrollo Social	Programa de Infraestructura Indígena
Poder Ejecutivo	Secretaría de Desarrollo Social	Programa 3x1 para Migrantes
Poder Ejecutivo	Comisión Estatal de Suelo y Vivienda	Unidad Básica de Vivienda
Poder Ejecutivo	Comisión Estatal de Suelo y Vivienda	Cuarto Adicional
Poder Ejecutivo	Comisión Estatal de Suelo y Vivienda	Losa de Concreto Armado
Poder Ejecutivo	Comisión Estatal de Suelo y Vivienda	Calentador Solar
Poder Ejecutivo	Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) de conformidad con la Encuesta Institucional establecida en los Lineamientos Generales de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016 del FASP
Poder Ejecutivo	Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) de conformidad con la Evaluación Integral establecida en los



Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal
2017 de las Políticas Públicas y de los Programas
Presupuestarios del Estado de Durango

Ente público	Responsable de la política pública o programa presupuestario	Política pública o programa presupuestario
		Lineamientos Generales de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016 del FASP
Poder Ejecutivo	Secretaría de Educación	Programa de la Reforma Educativa
Poder Ejecutivo	Secretaría de Educación	Programa de Escuelas de Tiempo Completo
Poder Ejecutivo	Secretaría de Educación	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa
Poder Ejecutivo	Secretaría de Educación	Programa para el Fortalecimiento a la Calidad Educativa
Poder Ejecutivo	Secretaría de Educación	Programa Nacional de Inglés
Poder Ejecutivo	Secretaría de Educación	Programa Nacional de Convivencia Escolar
Poder Ejecutivo	Secretaría de Educación	Programa Nacional de Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
Poder Ejecutivo	Varias dependencias y entidades paraestatales	Programas presupuestarios registrados en el Anexo B y Anexo C de la Ley de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017
Poder Ejecutivo	Varias dependencias y entidades paraestatales	Programas seleccionados de las dependencias y entidades paraestatales a partir de información pública y de los portales de transparencia
Municipio de Súchil	Municipio de Súchil	Programa de vivienda - modalidad Pie de Casa
Municipio de Santiago Papasquiaro	Municipio de Santiago Papasquiaro	Fondo Minero
Municipio de Santiago Papasquiaro	Municipio de Santiago Papasquiaro	Cultura del Agua
Municipio de Pueblo Nuevo	Municipio de Pueblo Nuevo	Hábitat
Organismo Constitucional Constitucional Autónomo	Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango	Programa Institucional del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango
39 municipios de Durango	Gobiernos de los 39 municipios de Durango	Sistemas de Evaluación Municipal



Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal
2017 de las Políticas Públicas y de los Programas
Presupuestarios del Estado de Durango

Anexo 4

Horizonte de evaluación

Conforme al ciclo y etapa de cada política pública y programa presupuestario sujeto de evaluación durante el ejercicio fiscal 2017, se contempla una agenda de evaluación en función de las necesidades de información y de las capacidades organizacionales. Por tal motivo, para el ejercicio fiscal 2018, se deberán considerar las siguientes evaluaciones, en el supuesto de condiciones operativas y presupuestarias óptimas de los actores involucrados para llevarlas a cabo.

Política pública o programa presupuestario	Tipo de evaluación
Programa de Uniformes Escolares	Consistencia y resultados
Programa de Asistencia Social	Consistencia y resultados
Programa de Infraestructura Indígena	En materia de Diseño
Programa 3x1 para Migrantes	En materia de Diseño
Unidad Básica de Vivienda	Indicadores
Cuarto Adicional	Indicadores
Losa de Concreto Armado	Indicadores
Calentador Solar	Indicadores
Programa Institucional del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango	En materia de Diseño

En la Ciudad de Durango, siendo las trece horas del día 28 de abril del año dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, HACE CONSTAR Y CERTIFICA que el documento consistente en 12 fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 de las Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios del Estado de Durango**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por UNANIMIDAD de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en la cuarta sesión extraordinaria celebrada, el 28 de abril del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.

MTRO. JUAN GAMBOA GARCÍA
CONSEJERO PRESIDENTE

C.P. MARÍA CECILIA AMATÓN GRAJEDA
CONSEJERA ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO

C.P. DELYANA DE JESÚS VARGAS LOAIZA
CONSEJERA SECRETARÍA EJECUTIVA



ACUERDO GENERAL 2/2017 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO EN MATERIA FAMILIAR Y DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO EN MATERIA PENAL ESPECIALIZADO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE DURANGO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- A partir de la reforma constitucional publicada mediante el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se impone a todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, la obligación de velar por los Derechos Humanos contenidos no sólo en la Constitución Federal, sino también en los instrumentos internacionales. Tal obligación para el Estado mexicano implica la realización de acciones y políticas públicas tendentes a fortalecer en la práctica los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos.

Así mismo el artículo 17 de la propia Carta Magna establece que los Tribunales impartirán justicia en los plazos y términos que les imponga la ley, esto al emitir sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Por su parte, la fracción III del artículo 116, de la Constitución General de la República, establece que el Poder Judicial de cada entidad federativa se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

SEGUNDO.- El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Por lo que en el citado el artículo 4, se incluyó de manera explícita en la Constitución, el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes como marco de actuación de los distintos órganos del Estado y niveles de gobierno, estableciendo que debía ser considerado como guía en el impulso de políticas públicas para la infancia.

En mismo sentido el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, reconoce y garantiza a toda persona el derecho a la integridad física, psíquica y sexual, y a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda clase de violencia o abuso, físico, psíquico o sexual, especialmente en contra de mujeres, menores de edad, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos o etnias indígenas.

TERCERO.- En el contexto supranacional se observa el desarrollo normativo que ha tenido el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos que tiene como fundamento la promoción de la paz,



el desarrollo y la prosperidad con equidad y el respeto a la gobernanza democrática y el estado de derecho.

La reforma constitucional en derechos humanos trajo consigo la apertura al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, al admitir expresamente como fuente de derechos los tratados internacionales con contenido de Derechos Humanos al incorporar la interpretación conforme y el principio pro persona; dicha reforma incorporó a los tratados internacionales al derecho interno, con lo cual el sistema jurídico mexicano permea el enfoque de derechos humanos para el efecto de optimizar la protección de las personas en su ámbito de derecho.

Adicionalmente, la cláusula de interpretación conforme, conlleva el reconocimiento de que las normas de derechos humanos presentes en las cartas fundamentales establecen estándares mínimos de protección, siendo susceptibles de ampliación y progresión, donde el principio pro persona es el parámetro para determinar la norma que favorezca de mayor manera a las personas.

Con base en estos elementos, los tratados internacionales con contenido de Derechos Humanos, así como las interpretaciones que sobre ellos han hecho los órganos autorizados, se volvieron un referente indiscutible para la labor judicial. En relación a niñas, niños y adolescentes que son de atención obligada referente a los tratados que México ha ratificado en la materia, sino también todas las Observaciones Generales que el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha emitido; las Opiniones Consultivas que la Corte

Interamericana de Derechos Humanos ha generado en relación a derechos de la infancia, y por supuesto los casos contenciosos resueltos por la corte Interamericana de los Derechos Humanos relativos a ésta.

En el sistema universal de protección de los derechos humanos existen varios instrumentos de carácter general que reconocen el derecho de acceso a la justicia, debido proceso y Tutela Judicial efectiva. De manera complementaria, en tratados específicos para niñas, niños y adolescentes, estos derechos han tenido un desarrollo particular a partir de las necesidades y requerimientos que se desprenden de las características de las niñas, los niños y los adolescentes.

Los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano, la Convención sobre los Derechos del Niño es el instrumento más relevante; reconoce un catálogo amplio de derechos de niñas, niños y adolescentes, entre ellos el derecho a la vida; a no ser discriminado, a la identidad, a la nacionalidad, a no ser separado de sus padres, a la libertad de expresión, pensamiento, conciencia y religión, a ser escuchado en todo procedimiento que le afecte, a la libertad de asociación, a la protección de la vida privada, de acceso a la información, al disfrute del más alto nivel posible de salud, a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, a la educación, al esparcimiento y al juego, a ser protegido contra la explotación, entre otros; con las obligaciones especiales que los Estados contraen en relación con la infancia.

La Convención sobre los Derechos del Niño entre sus órganos cuenta con un Comité específico, que tiene entre sus facultades emitir



Observaciones Generales en las que interpreta el contenido de los artículos de la Convención. Una de ellas, la observación número 5 llamada Medidas Generales de Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece la necesidad de aplicar una perspectiva basada en los derechos del niño, sobre la base de cuatro principios generales: interés superior del niño, no discriminación, derecho a opinar en todos los asuntos que le afectan y a que sean debidamente tomadas en consideración sus opiniones y derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

Igualmente la Observación número 10, relativa a los derechos del niño en la justicia de menores, en la que se desarrollan sus principios y elementos básicos; la Observación número 12 sobre el derecho del niño a ser escuchado, que especifica los alcances y medidas para concretar dicho derecho; y la Observación número 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, con la cual se buscar darle efecto útil definiendo requisitos para su debida consideración en decisiones judiciales y administrativas.

Por otro lado, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en su resolución 2005/20, aprobó las Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a Niños Victimas y Testigos de Delitos en las cuales se desagrega una serie de principios y prácticas adecuadas (a partir de los derechos), con el fin de garantizar una justicia justa, eficaz y humana para este grupo de la población.

Es de destacar que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Oficina Internacional de los Derechos del Niño,

expidieron dos documentos de gran relevancia sobre los derechos a los que son sujetos un niño o una niña en cualquier proceso de justicia: el primero de la justicia en asuntos concernientes a menores víctimas y testigos de delitos y el segundo consistente en el Manual sobre la justicia en asuntos relativos a los niños víctimas y testigos de delitos para uso de profesionales y encargados de la formulación de políticas.

Por otra parte, en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, alude en su artículo 19 a los derechos de la infancia, señalando lo siguiente: "Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que en su condición de menor requieren por parte de la familia, de la sociedad y del Estado." Si bien en este sistema no encontramos un instrumento específico en materia de infancia como lo tiene el universal, la Corte Interamericana ha interpretado que tanto la Convención Americana como la Convención sobre los Derechos del Niño forman parte del *corpus iuris del Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, que se constituyen como fundamento jurídico en sus sentencias.

Otra fuente vinculante del Sistema Interamericano es la Jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos que directa o indirectamente suponen la vulneración de derechos de la infancia; Otra fuente del Sistema Interamericano son las opiniones consultivas. La OC-17/200228 se refiere específicamente a las garantías que tienen las niñas y los niños en los procedimientos judiciales. Como puede observarse, en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos nos encontramos con estándares regidos por los principios de



Universalidad, Prógresividad e interdependencia, que generan la optimización de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, que como estándares mínimos de protección y deben ser tomados en cuenta, respetados y garantizados en cualquier sistema de justicia.

CUARTO.- Si bien los convenios y tratados o instrumentos internacionales se refieren específicamente a niños o niñas víctimas o testigos de delitos, en tanto los derechos a los que aluden son de carácter general, se retoman, en el entendido de que su contenido es de aplicación general. Los derechos contenidos tanto en Tratados que tienen un carácter vinculante para los Estados que los han ratificado, como la interpretación que se ha hecho de los mismos en documentos de diferente naturaleza jurídica. Las razones de ello responden, al ser parte del *corpus iuris* del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que engloba los instrumentos internacionales de contenido y efecto jurídico variados (tratados, convenios, resoluciones y declaraciones), el cual es coincidente con lo establecido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, para especificar la naturaleza de las obligaciones que se desprenden de los tratados y convenios. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos tiene como fuentes los instrumentos no vinculantes como las declaraciones, las reglas generales, los principios o las opiniones consultivas, que en tanto desarrollan el contenido y alcance de los derechos reconocidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano también son un referente necesario.

Finalmente habría que tomar en cuenta que estos documentos contienen principios generales de derecho internacional y normas *ius cogens o erga omnes* sobre las que no existe forma por los estados en el ambiente internacional para alegar excepciones para su no cumplimiento.

QUINTO.- Que por Decreto Administrativo expedido por el **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, con fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, se creó el Centro de Justicia para niñas, niños y adolescentes del Estado de Durango, en razón a que la Administración Pública Estatal, se rige por los ejes rectores para gobernar con sentido humano, social y en apego al estado de derecho, mismos que contemplan brindar un servicio integral, transversal y multidisciplinario para niñas, niños y adolescentes víctimas del delito, mediante la protección inmediata, gratuita, eficiente, eficaz y con un alto sentido humano, responsabilidad y sensibilidad a sus derechos, a través de un tratamiento efectivo, con procedimientos especializados, oportunos, mediante acciones coordinadas entre las instancias competentes, lo anterior a fin de combatir con la fortaleza de las instituciones, la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, diseñando y ejecutando programas integrales de prevención que estimulen la esperanza de un desarrollo integral y armónico de los mismos, sus familias y la sociedad en general. Los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes son prioridad para el Gobierno del Estado; bajo el respeto y aplicación del principio del interés superior de la infancia, entendido como un conjunto de acciones y procesos que coadyuven a garantizar un



desarrollo integral, una vida digna, en las mejores condiciones materiales, sociales y emocionales que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

En nuestra entidad federativa en el año 2016, la Fiscalía General del Estado, conoció de 701 casos de delitos en agravio de niñas, niños y adolescentes, de los cuales 302 fueron por el delito de omisión de cuidado; 158 por retención y sustracción de menores; 162 de violencia familiar; 7 contra la formación de personas; 5 violación; 1 por corrupción de menores; 9 desapariciones; 29 por abuso sexual; 16 por lesiones; 6 contra la subsistencia familiar; 1 por pornografía; 3 por exposición de menores y 2 por estupro.

Por su parte, la hoy Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, canalizó a la Fiscalía General del Estado 550 casos de delitos en agravio de este sector importante de la población.

En el Tribunal de Control y Enjuiciamiento del Primer Distrito Judicial en Durango, del mes de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2016, se registraron 100 causas penales en donde las víctimas son niñas, niños y adolescentes; de las cuales 34 son por el delito de abuso sexual y 66 por violación; De las cuales 40 son víctimas menores de 12 años de edad y 60 mayores de 12 años pero menores de 18. En materia familiar, se tramitaron 11,950 juicios familiares, de los cuales, 5,128 son divorcios; 1,323 de pensión alimenticia; 133 nombramiento de tutores; 264 perdida de la patria potestad; 230 de custodia y 83 de medidas de

protección. En Justicia Alternativa en materia familiar se conocieron 1355 casos.

Derivado de lo expuesto, se consideró como una medida necesaria la creación del Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, con la finalidad de coordinar las acciones de las dependencias, entidades de la administración pública estatal, con la participación del Poder Judicial y de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la protección de niñas, niños y adolescentes; lo anterior con el propósito de otorgar de forma coordinada la prevención, protección y atención, para las niñas, niños y adolescentes víctimas del delito, a fin de facilitarles el acceso a la justicia, impulsando la cultura de la denuncia a efecto de sancionar y erradicar las conductas en agravio de este sector de la población como titulares de los derechos a la vida, supervivencia, desarrollo, identidad, a vivir en familia, igualdad sustantiva, integridad personal, protección de la salud, seguridad social, inclusión y educación; a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, a una vida libre de violencia y a no ser discriminado, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEXTO.- De lo anterior se advierte, la necesidad de establecer un **Juzgado en materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en materia Penal especializado en niñas, niños y adolescentes**, que sea ubicado en las instalaciones del Centro de Justicia para niñas, niños y adolescentes, que permita a la autoridad judicial atender de forma exclusiva, los procedimientos que se conozcan de forma directa en el propio Centro como resultado de su operación y que sean relativos



dentro de ambas materias a resolver cualquier conflicto derivado de conductas generadoras de delitos en agravio de niñas, niños y adolescentes. Lo anterior se realizará al encontrarse el Juez bajo el principio de inmediación en contacto directo con las niñas, niños y adolescentes, conociendo sus condiciones generales y particulares, a efecto de garantizar el libre acceso a la justicia para los menores de edad bajo una perspectiva del máximo bienestar posible de niñas, niños y adolescentes víctimas de delito, respetando el marco normativo aplicable tanto a nivel local, federal e internacional, todo ello con la clara intención de proteger el interés superior del niño.

SÉPTIMO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 105 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado es el órgano en el que se deposita el ejercicio del Poder Judicial, mismo que funciona en Pleno o en Salas, y que está facultado para expedir los reglamentos, acuerdos generales y los especiales que requiera para lograr su adecuado funcionamiento a efecto de garantizar de la mejor manera el derecho humano de acceso a la justicia, para lo cual, en términos del artículo 87, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, también está facultado para aprobar el número de juzgados, su especialización, ubicación y límites geográficos al interior del estado, que le proponga el Consejo de la Judicatura.

En virtud de lo anterior y en base también a lo dispuesto en los artículos, 112, 121 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como lo establecido en los artículos 44, 46, 47, 48, 49, 71, 75 párrafo segundo y 87, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; se faculta al Tribunal Superior de Justicia del estado y al propio Consejo de la Judicatura para la instauración de un Juzgado en materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en materia Penal especializado en niñas, niños y adolescentes, que tenga su residencia en la ciudad de Durango, ubicado físicamente en las Instalaciones del Centro de Justicia para niñas, niños y adolescentes del Estado de Durango, cuyo titular será un Juez especializado que estará facultado para conocer aquellos casos que de cualquier parte del estado sean atendidos en dicho Centro.

OCTAVO.- El Centro de Justicia para las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes víctimas de delito, privilegiando su interés superior, considerando y mejorando su entorno familiar y social; estableciendo mecanismos transparentes para la defensa de sus derechos, mediante acciones coordinadas entre las Instancias competentes para: I.- desarrollar políticas públicas integrales para la prevención social del delito, sobre las causas que lo generan y las conductas antisociales; II.- Desarrollar programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos para el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas; III.- Promover la erradicación de la violencia en contra de Niñas, Niños y Adolescentes; IV.- Garantizar la atención integral a las víctimas; V.- Realizar acciones para promover



entre la población la cultura de la denuncia; y VI.- Proponer en coordinación con las autoridades competentes, políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.

Es así que el Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, genera la integración y organización de entidades e instituciones como el Poder Judicial, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) estatal, la Fiscalía General del Estado, Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Salud, así como de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la protección de niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de brindar de manera coordinada y bajo un mismo techo, un apoyo integral para niños, niñas y adolescentes, víctimas de delito, a efecto de facilitarles el acceso a la justicia; generando de esa manera un entorno que permita sostener la denuncia y acudir a la justicia.

El Juzgado Especializado en mención, dentro de su competencia que por materia será mixta, conocerá de las materias penal y familiar, en términos de las legislaciones procesales y sustantiva aplicables en cada materia y, por lo que corresponde a la materia penal, su competencia también derivará de los artículos 1, 3, fracción XV, 20 fracción I y 133 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En base a lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se crea el “**Juzgado en materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en materia Penal especializado en niñas, niños y adolescentes**”, como Órgano Jurisdiccional de Primera Instancia Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La competencia del **Juzgado Especializado en materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en materia Penal**, será exclusivamente para aquellos procesos que se deriven de actos en agravio de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas del delito, de naturaleza familiar y/o penal.

TERCERO.- El **Juzgado en materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en materia Penal especializado en Niñas, Niños y Adolescentes**, estará ubicado en el Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes, del Estado de Durango, con domicilio en Boulevard José María Patoni número 105, del fraccionamiento Predio Rústico la Tinaja de esta Ciudad de Durango, Durango.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en la página de electrónica del Tribunal Superior de Justicia para efectos de cumplir con el principio de publicidad de los actos a que hace referencia el artículo 13, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango”.



TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con vigencia en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. En tanto se designe por el Consejo de la Judicatura al Titular del Juzgado en materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en materia Penal especializado en Niñas, Niños y Adolescentes, los Jueces de Control del Primer Distrito Judicial conocerán de los asuntos que se ventilen bajo el conocimiento del Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes en materia penal, y en cuanto a la materia familiar, los Jueces de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.

TERCERO. Cuando el Titular del Juzgado en materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en materia Penal especializado en Niñas, Niños y Adolescentes, no se encuentre presente por cualquier causa, de manera excepcional conocerán de los asuntos que se ventilen bajo el conocimiento del Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes, los Jueces Especializados en materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en materia Penal, ubicados en el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Durango.

Así lo acuerdan y firman los Consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, **DOCTOR EN DERECHO ESTEBAN CALDERÓN ROSAS**, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, **LICENCIADO ENRIQUE BENÍTEZ VARGAS, DOCTOR EN**

DERECHO JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ, MAESTRO JORGE ALBERTO CALERO GARCÍA, DOCTORA EN DERECHO OLGA ELENA CENTENO QUIÑONES (PONENTE), y LICENCIADO JAIME ROMERO MALDONADO ante el LICENCIADO JULIO CÉSAR PIÑA GRITSSMAN, Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, que da fe.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LICENCIADO ADÁN CUITLÁHUAC MARTÍNEZ SALAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, C E R T I F I C A: QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, APROBÓ EN SUS TÉRMINOS EL ACUERDO QUE ANTECEDE----

.DURANGO, DURANGO, A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE. -----

asdo
LIC. ADÁN CUITLÁHUAC MARTÍNEZ SALAS
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL H.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



DGO

DGO-SECRETARÍA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número EA-910007998-N6-2017, Segunda Convocatoria, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en el edificio "B" de la Secretaría de Educación sito en Boulevard Domingo Arrieta no. 1700, fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, los días del 28 de Abril al 05 de mayo del 2017, de lunes a Viernes de las 09:00 a las 14:30.

Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO
Publicación	28/04/2017
Junta de Aclaraciones	06/05/2017 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2017 11:00 hrs
Fallo	13/05/2017

**ATENTAMENTE
DURANGO, DGO., 28 DE ABRIL DEL 2017**

**C.P. RUBEN CALDERON LUJAN
SECRETARIO DE EDUCACION**



ACUERDO No. 1051/2017

Con fundamento en el Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 450 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 16 de diciembre de 2008, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de cambio de domicilio de fecha 15 de noviembre de 2016, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Ramón García García, Apoderado Legal de la Sociedad Civil denominada **"Instituto Universitario Metropolitano, S.C."**, a efecto de que se otorgue cambio de domicilio al **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**, para impartir **Profesional Técnico en Enfermería General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto Universitario Metropolitano**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, del domicilio ubicado en Calle Aquiles Serdán No. 806 Pte., Zona Centro, C.P. 34000 de la ciudad de Durango, Dgo., al domicilio ubicado en Calle Pasteur No. 111 Norte, Zona Centro, C.P. 34000 de la ciudad de Durango Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Instituto Universitario Metropolitano, S.C., según Escritura Pública Número 11,256 (once mil doscientos cincuenta y seis), Volumen Treinta y dos (XXXII), Tomo seis (6) de fecha 9 de febrero de 1984, celebrada ante la fe del Lic. Rogelio Villarreal Garza, Notario Público No. 43 en ejercicio del distrito notarial de San Nicolás de los Garza, N.L., especifica que tiene como objeto, entre otros: *"Enseñanza a nivel Medio, Técnico, Profesional de Preparatoria, Enfermería y Carreras Paramédicas. La Sociedad solo podrá Operar previa autorización expresa de la Secretaría de Educación Pública"*, derivando que el Instituto Universitario Metropolitano forma parte de la Sociedad Civil, Instituto Universitario Metropolitano, Acta registrada bajo la inscripción No.172, Volumen 23, Libro IV, Sección III del registro Público de la Propiedad y Comercio del Primer Distrito de la ciudad de San Nicolás de los Gaza, N.L., de fecha 23 de octubre de 1984.

III.- Que el Lic. Ramón García García, acredita su personalidad como Apoderado Legal de la Sociedad Civil denominada Instituto Universitario Metropolitano, S.C., mediante escritura pública Número 1,671 (mil seiscientos setenta y uno), Volumen cinco (5), Libro uno (1), Folio doscientos tres (203) de fecha 12 de enero 1995, ratificando ante la fe del Notario Público No. 20, Lic. Oscar Ayarzagoitia Aguirre en el distrito notarial de Monterrey, N.L.



IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Instituto Universitario Metropolitano**, se desprende que es procedente otorgar cambio de domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Profesional Técnico en Enfermería General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. CEMSSyP/DEMSyT/052/2017 de fecha 17 de febrero de 2017, emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el Lic. Ramón García García, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Instituto Universitario Metropolitano**, ubicado en Calle Pasteur No. 111 Norte, Zona Centro, C.P. 34000 en esta ciudad, se acredita mediante contrato de novación de arrendamiento con cláusula de promesa de compraventa, de fecha 03 de octubre de 2016, que celebran por una parte la Sociedad Civil **Instituto Universitario Metropolitano, S.C.**, representada por el Lic. Erasmo Manuel Suárez Zavala, en su calidad de Apoderado, como "arrendatario", y el Lic. Oscar Fabián Rodríguez Carreón, en su calidad de Apoderado el C. José Barrera Martínez y Amparo Barrera Cabello, como "arrendador", contrato ratificado ante la fe del Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, Notario Público No. 4 en ejercicio en esta ciudad de Durango, Dgo.; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por el Lic. Ramón García García, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el **Instituto Universitario Metropolitano** a través de su Apoderado Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1051/2017 por el que se otorga cambio de domicilio a la Sociedad Civil denominada "Instituto Universitario Metropolitano, S.C.", del **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir **Profesional Técnico en Enfermería General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, a la Institución Educativa denominada **Instituto Universitario Metropolitano**.



Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Sociedad Civil denominada "Instituto Universitario Metropolitano, S.C.", cambio de domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Profesional Técnico en Enfermería General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, de las instalaciones ubicadas en Calle Aquiles Serdán No. 806 Pte., Zona Centro, C.P. 34000 de la ciudad de Durango, Dgo., al domicilio ubicado en Calle Pasteur No. 111 Norte, Zona Centro, C.P. 34000 en esta ciudad de Durango, Dgo. instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Instituto Universitario Metropolitano** siendo su Apoderado Legal el Lic. Ramón García García.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, el **Instituto Universitario Metropolitano**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El **Instituto Universitario Metropolitano**, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Sociedad Civil denominada Instituto Universitario Metropolitano, S.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Instituto Universitario Metropolitano**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Instituto Universitario Metropolitano**, a través de su Apoderado Legal, con fundamento en los Artículos 113, fracción I y 114 del Acuerdo Secretarial 450, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Instituto Universitario Metropolitano**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

A handwritten signature in black ink, likely belonging to the Secretary of Education, is placed at the bottom right of the document.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2016-2017, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Profesional Técnico en Enfermería General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Calle Pasteur No. 111 Norte, Zona Centro, C.P. 34000 en esta ciudad.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- El Lic. Ramón García García, Apoderado Legal de la Sociedad Civil denominada **Instituto Universitario Metropolitano, S.C.** se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO.- La emisión del presente Acuerdo se refiere únicamente al proceso administrativo del trámite de cambio de domicilio, el plan y programa de estudios de **Profesional Técnico en Enfermería General**, en lo relativo a los campos clínicos y demás asuntos inherentes al Área de la Salud, será la propia institución educativa denominada **Instituto Universitario Metropolitano de Salud Durango, S.C.**, la responsable de cubrir los requerimientos ante las instancias del Sector Salud competentes en el estado de Durango para obtener la acreditación de su plan y programas de estudios

Dyc.



DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

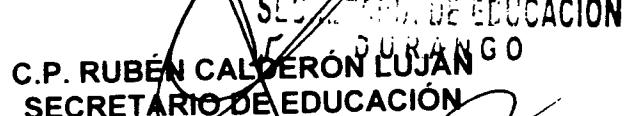
DÉCIMO TERCERO.- El Lic. Ramón García García, Apoderado Legal de la Sociedad Civil, se compromete a apegarse a los lineamientos y normatividad que emita la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, dependiente del Gobierno Federal, inherente a la Reforma Integral de Educación Media Superior.

DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo de Incorporación Deroga el Acuerdo No. 710/2012 de fecha 13 de febrero de 2012.

TRANSITORIOS

ÚNICO - Notifíquese personalmente esta resolución a el Lic. Ramón García García, Apoderado Legal de la Sociedad Civil denominada **Instituto Universitario Metropolitano, S.C.** y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.


 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 DURANGO
 C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ccp Arq. Adrián Alanis Quiñones - Secretario General de Gobierno
 ccp Ing. Tomás Palomino Solórzano - Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
 ccp Lic. José Rafael Palencia Breceda - Subsecretario de Administración y Planeación
 ccp Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
 ccp Prof. Melesio Vargas Cabrales - Director Estatal de Profesiones
 ccp Profr. María Cristina Soto Soto - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
 ccp Archivo



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Ángeles de Durango, Dgo. C.P. 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado